

Ley del “Mes de la Gastronomía Puertorriqueña”

Ley Núm. 116 de 20 de junio de 2018

Para declarar el mes de junio como el “Mes de la Gastronomía Puertorriqueña”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio gastronómico de Puerto Rico nos permite disfrutar tanto de la herencia de los sabores isleños tradicionales, como de las nuevas tendencias gastronómicas internacionales. Hoy en día existen en esta bellísima isla una amplia variedad de restaurantes que sirven comidas tradicionales e internacionales.

La cocina puertorriqueña existente proviene de la unión de las cocinas española, africana y taína. Estas influencias han ayudado a crear una cocina propia y de gran personalidad, que se caracteriza por utilizar una amplia variedad de ingredientes y productos nativos.

Las cocinas de España y partes del continente africano han tenido un impacto sobre cómo se prepara la comida en Puerto Rico. Aunque la cocina puertorriqueña es similar a la cocina, tanto española como latinoamericana, la misma es una sabrosa mezcla única de influencias, utilizando ingredientes y condimentos indígenas. La cocina puertorriqueña estaba bien establecida a finales del siglo XIX, cuando en 1848 fue abierto el primer restaurante, La Mallorquina, en el Viejo San Juan. El Cocinero Puertorriqueño fue el primer libro publicado sobre la gastronomía en Puerto Rico.

La cocina puertorriqueña ha superado los límites de la isla y puede ser encontrada en varios países fuera del archipiélago. La misma es altamente conocida a nivel mundial por su riqueza y la mezcla de sabores complementarios con la que se prepara. Por tanto, se hace menester el crear actividades que resalten nuestra oferta gastronómica y atraer, en conjunto, nueva actividad turística en los diferentes rincones de la isla.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5299 Inciso (a)]

Se decreta el mes de junio como el “Mes de la Gastronomía Puertorriqueña”.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5299 Inciso (b)]

La Compañía de Turismo, en coordinación con el Secretario del Departamento de Estado y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, así como los organismos y las entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización, publicidad y celebración de actividades para la conmemoración y promoción del “Mes de la Gastronomía Puertorriqueña”.

Artículo 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato. En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—GASTRONOMÍA](#).